



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO SUCESIVO POR PRECIOS UNITARIOS DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y SU DISTRIBUCIÓN PARA EL ALUMNADO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE LECHE DURANTE EL CURSO 2024-2025, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**PODER ADJUDICADOR/ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

**CLAVE DEL EXPEDIENTE:** CONP/2024/7203

**SERVICIO GESTOR:** Servicio de Agroindustria.

**INFORMADO POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EL 4/8/2022.**

**INFORME N.º:** 167/2022.



Estado del documento

Original

Página 1 de 63

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15247072412161026231





UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



## ÍNDICE DEL CLAUSULADO

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1. OBJETO.
- 1.2. DIVISIÓN EN LOTES.
- 1.3. CODIFICACIÓN.

#### Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

#### Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

- 3.1. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.
- 3.2. RÉGIMEN DE RECURSOS.

#### Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

- 4.1. CALIFICACIÓN Y CARÁCTER DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES.
- 4.2. SUJECCIÓN DEL CONTRATO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- 4.3. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- 4.4. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS.
- 4.5. EJECUTIVIDAD DE LOS ACTOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- 4.6. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

#### Cláusula 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

- 5.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- 5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
- 5.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO.
- 5.4. PRECIO DEL CONTRATO.
- 5.5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

#### Cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

- 6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN MÁXIMO.
- 6.2. PRÓRROGA.
- 6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

#### Cláusula 7. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

	Estado del documento	Original	Página 2 de 63
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15247072412161026231	



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



**7.1. PERFIL DE CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.**

**7.2. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES FISCALES, MEDIOAMBIENTALES Y LABORALES.**

### **Cláusula 8. APTITUD PARA CONTRATAR.**

**8.1. CONDICIONES GENERALES.**

**8.2. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECSP).**

**8.3. EMPRESAS NO ESPAÑOLAS.**

**8.4. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.**

**8.5. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.**

### **Cláusula 9. SOLVENCIA.**

**9.1. SOLVENCIA.**

**9.2. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.**

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**10.1. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**

**10.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**10.3. GARANTÍA DEFINITIVA.**

### **Cláusula 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

**11.1. CONDICIONES GENERALES.**

**11.2. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

**11.3. FORMA DE PRESENTACIÓN.**

**11.4. CONTENIDO DE LOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.**

### **Cláusula 12. VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA.**

### **Cláusula 13. APERTURA, EXAMEN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**



Estado del documento

Original

Página 3 de 63

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15247072412161026231





UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



**13.1. APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1, EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

**13.2. APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2 Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

#### **Cláusula 14. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**14.1. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**14.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

**14.3. EMPATE ENTRE PROPOSICIONES.**

#### **Cláusula 15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO Y CALIFICACIÓN DE LA MISMA.**

**15.1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

**15.2. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

**15.3. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.**

#### **Cláusula 16. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**16.1. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**16.2. PLAZO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**16.3. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**16.4. EFECTOS DE LA NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**17.1. EJECUCIÓN.**

**17.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

**17.3. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**17.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

#### **Cláusula 18. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

#### **Cláusula 19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



## **Cláusula 20. RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

**20.1. RÉGIMEN DE PAGOS.**

**20.2. REVISIÓN DE PRECIOS.**

## **Cláusula 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**21.1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

**21.2. PROCEDIMIENTO.**

**21.3. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.**

## **Cláusula 22. PENALIDADES.**

**22.1. PENALIDAD POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O PARCIAL.**

**22.2. PENALIDADES POR DEMORA.**

**22.3. PENALIDADES REFERIDAS AL RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN.**

**22.4. PENALIDADES REFERIDAS AL ABONO DE SALARIOS.**

**22.5. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.**

## **Cláusula 23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

## **Cláusula 24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

## **Cláusula 25. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.**

**25.1. RECEPCIÓN.**

**25.2. PLAZO DE GARANTÍA.**

## **Cláusula 26. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

**26.1. CESIÓN DEL CONTRATO.**

**26.2. SUBCONTRATACIÓN.**

## **Cláusula 27. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

## **Cláusula Adicional.**

## **ANEXOS**

	Estado del documento	Original	Página 5 de 63
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247072412161026231		



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



# CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

#### 1.1. OBJETO.

El objeto del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), consiste en el suministro sucesivo de leche pasteurizada, yogur natural y queso fresco y su abastecimiento a los centros educativos del Principado de Asturias participantes en el Programa escolar de leche en el curso 2024-2025, con las especificaciones técnicas que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en lo sucesivo, PPTP).

#### 1.2. DIVISIÓN EN LOTES.

El presente contrato, en atención a su objeto, no se divide en lotes. Para asegurar la distribución uniforme de los productos de forma coordinada a todos los centros educativos que soliciten la participación en el Programa y la ejecución global y homogénea, no se ha dividido el contrato en lotes vinculados a la localización geográfica de los colegios.

Por un lado, la dispersión geográfica, la dificultad de acceso a algunas zonas del territorio y el reducido número de niños que asiste a las escuelas de zonas rurales, podría implicar que ningún proveedor estuviera interesado en hacer distribución en las zonas rurales más alejadas y por lo tanto los colegios y alumnado perteneciente a los lotes que incluyesen esas zonas se quedarían sin programa.

Por otra parte, la división del contrato en lotes podría implicar la entrega de variedades de productos diferentes, lo que podría dar lugar a desigualdades en el alumnado, y a la pérdida de homogeneidad del Programa y la dificultad de valorar el impacto, además de los sobrecostes que se producirían en el caso de dividir en tantos lotes como productos a distribuir, resultando además difícil de verificar la condición de que las raciones de leche han de ser al menos la mitad del total de los productos entregados, impuesta por Reglamento de la UE.

Este programa quiere llegar a todos los interesados y con los mismos productos, no se trata sólo de que reciban leche, yogur o queso, sino que lo hagan con las mismas condiciones, no sólo del producto, sino de la calidad.

La reglamentación europea establece las condiciones para el reparto de estos productos, estableciendo que la entrega de productos transformados esté supeditada a la entrega de leche fresca, por lo que se ha establecido que las raciones de leche fresca sean al menos el 50% del total de raciones, condición que también supedita la elaboración de los calendarios si estos productos se adjudican de forma independiente.

Dada la especificidad de estos productos, nos encontramos que una misma empresa puede disponer de los tres alimentos requeridos y distribuirlos a los centros en un mismo transporte,

	Estado del documento	Original	Página 6 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



eliminando así los viajes a cada colegio, reduciendo los costes de transporte y con ello la huella de carbono.

### 1.3. CODIFICACIÓN.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades (CPA), recogidas en el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades y se deroga el Reglamento (CEE) núm. 3696/93 del Consejo, de 29 de octubre de 1993, es la 21.20.23 (Reactivos de diagnóstico y otras especialidades farmacéuticas) y la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 o normativa comunitaria que le sustituya, es 15500000 (Productos lácteos).

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas en España (NUTS) es **ES120**.

## Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

El Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007, establece en su artículo 22 y siguientes, un régimen de ayuda para mejorar la distribución de productos agrícolas y de los hábitos alimenticios de los niños que asisten con regularidad a guarderías u otros centros de preescolar o a centros de enseñanza de primaria o secundaria, administrados o reconocidos por las autoridades competentes de los Estados Miembros.

La necesidad que la Administración pretende satisfacer es incrementar en las dietas de los niños que asisten con regularidad a guarderías u otros centros de preescolar o a centros de enseñanza de primaria o secundaria la proporción de esos productos durante la etapa de formación de sus hábitos alimentarios.

En los Programas Escolares se prevé como la actuación principal, el suministro y/o distribución de productos frescos del sector de frutas y hortalizas y de leche líquida y determinados productos lácteos, de forma gratuita, al alumnado de los centros educativos que previamente lo soliciten, y de forma ineludible el desarrollo de medidas educativas de acompañamiento que deben aumentar a corto o largo plazo el consumo de los productos objeto del programa y reconectar al alumnado con la producción alimentaria, así como promover y promocionar hábitos y conductas saludables. De forma complementaria deben incrementar el conocimiento por parte de los escolares sobre

	Estado del documento	Original	Página 7 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



productos y cadenas alimentarias locales, la producción ecológica, la producción sostenible o la lucha contra el desperdicio de alimentos.

El Decreto 88/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, establece en su artículo 10 que al Servicio de Agroindustria le corresponden las actividades de la Consejería en materia de promoción, fomento de la transformación, industrialización y comercialización de las producciones agroalimentarias. Además le corresponden las funciones que se deriven del Convenio regulador de la encomienda de gestión del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), en cuanto a las actuaciones relativas a la intervención y regulación de mercados.

El presente contrato está incluido en el Plan Anual de Contratación de la Consejería para 2024 aprobado por Resolución de 15 de febrero de 2024.

### **Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL Y RÉGIMEN DE RECURSOS.**

#### **3.1. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.**

El presente PCAP y el PPTP revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario y el documento en el que se formalice el contrato.

#### **3.2. RÉGIMEN DE RECURSOS.**

Sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas cautelares en el artículo 49 de la LCSP y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación administrativa, en los términos previstos en el artículo 44 de la LCSP, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del citado artículo.

El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a tenor de lo establecido en el artículo 46.2 de la LCSP y de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito al efecto entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública y el Principado de Asturias el 8 de octubre de 2021, publicado en el BOE núm. 259, de 29 de octubre de 2021.

### **Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

#### **4.1. CALIFICACIÓN Y CARÁCTER DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES.**

El contrato a que se refiere el presente PCAP se califica como contrato administrativo de carácter mixto de suministros y servicios, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y se regirá en todo lo no previsto en las presentes cláusulas por las normas del contrato de suministros previstas en la LCSP, al ser el suministro la prestación principal, pudiéndose estimar que el suministro es un 85% de la prestación y el servicio de entrega

	Estado del documento	Original	Página 8 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



de puerta a puerta en cada colegio un 15% de la misma, por lo que todos los importes económicos referenciados se verán afectados por estos porcentajes.

El presente contrato se regirá en todo lo no previsto en las cláusulas de este pliego, por lo dispuesto en la citada LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), modificado en diversos artículos por lo dispuesto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquella.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### 4.2. SUJECCIÓN DEL CONTRATO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada al no superar su valor estimado el umbral del artículo 21.1 b) de la LCSP

#### 4.3. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista derivada de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

#### 4.4. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los supuestos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo

	Estado del documento	Original	Página 9 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los casos de interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

#### 4.5. EJECUTIVIDAD DE LOS ACTOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### 4.6. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato.

### Cláusula 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

#### 5.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Conforme al artículo 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación es el límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) y asciende al importe de **CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (113.809,30 €)**. Se trata de un presupuesto máximo, dado que las entregas están supeditadas a las necesidades de la Administración, no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato y sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del suministro.

El presupuesto de licitación desglosado es el siguiente:

PRODUCTO	RACIONES	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
LECHE PASTEURIZADA	110.000	39.600,00 €	41.184,00 €
YOGUR NATURAL	104.500	61.655,00 €	67.820,50 €
QUESO FRESCO	5.500	4.620,00 €	4.804,80 €
<b>TOTAL para 5.500 alumnos.</b>	<b>220.000</b>	<b>105.875,00 €</b>	<b>113.809,30 €</b>

Las ofertas de los licitadores deberán referirse al precio unitario (IVA excluido) de cada uno de los productos objeto del suministro a los que opten, sin que se puedan superar dichos importes en las ofertas que presenten, procediéndose en caso contrario a su exclusión.



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



En el presente contrato no se ha tenido en cuenta de forma específica la repercusión del coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución ni otros costes directos o indirectos, dado que tratándose en un 85% de un suministro éste incorpora según los criterios del empresario la valoración de dichos costes, sin que sea preciso que la Administración detalle la influencia de estos en la configuración del precio. Para la determinación del presupuesto se han tenido en cuenta los precios de suministros similares contratados con anterioridad, ajustándose a los precios de mercado.

Para poder estimar los precios de los productos y por lo tanto el precio de las raciones de los mismos por alumno, se ha realizado un estudio de mercado de los lácteos a distribuir. Obteniéndose los siguientes datos medios, sin tener en cuenta la calidad del producto:

Producto	Precio máximo (€/kg – l)	PVP medio (€/kg – l)	% Suministro
Leche pasteurizada	1,80	1,50	85%
Leche UHT sin lactosa	1,80	1,30	72%
Yogur natural	4,75	3,80	80%
Queso fresco	8,45	8,00	95%

Considerando un suministro este PVP y un servicio la entrega puerta a puerta en cada colegio, podemos estimar que el importe del suministro supone de media un 85% y un 15% el servicio. El valor máximo aplicable al producto en €/kg incluye el suministro y distribución así como los costes de logística y reparto, según el RD 511/2017, suplementados estos valores con fondos propios del Principado de Asturias.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, incluido el IVA que pudiera corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto.

El presupuesto base de licitación se desglosa con importes estimativos y de carácter orientativo, de la siguiente manera:

COSTES ENDOGENOS			IMPORTES
COSTES DIRECTOS	Mano de obra	20%	17.445,21 €
	Materiales	70%	61.058,24 €
	Maquinaria	10%	8.722,61 €
<b>Total costes directos</b>			<b>87.226,06 €</b>



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



COSTES INDIRECTOS		2%	1.744,52 €
<b>Total costes indirectos</b>			<b>1.744,52 €</b>
<b>Total costes directos + indirectos</b>			<b>89.970,58 €</b>
<b>COSTES EXÓGENOS</b>	<b>IMPORTES</b>		
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	Gastos generales	13%	11.566,18 €
	Beneficio industrial	6%	5.338,24 €
<b>Total gastos generales de estructura</b>			<b>16.904,42 €</b>
IMPUESTO SOBRE VALOR AÑADIDO (IVA)		4%-10%	7.934,30 €
<b>Total IVA</b>			<b>7.934,30 €</b>
<b>Total gastos generales de estructura e IVA</b>			<b>24.838,72 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>			<b>113.809,30 €</b>

## 5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, es el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación y que asciende a **CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (105.875,00 €)**.

El valor estimado asciende a:

	VALOR ESTIMADO
LECHE PASTEURIZADA	39.600,00 €
YOGUR NATURAL	61.655,00 €
QUESO FRESCO	4.620,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>105.875,00 €</b>

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tomado el importe total del contrato, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación.

El valor estimado ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que va a someterse el contrato.

## 5.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Este contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **19.03.712C-221.009** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, existiendo el crédito preciso para atender las



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



obligaciones económicas que se deriven del contrato a que se refiere el presente pliego para la Administración.

Este contrato cuenta con financiación FEAGA en el importe de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS (74.525,00 €); TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (39.284,30 €) están financiados por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en los que están contabilizados los 31.350,00 € que servirán para actualizar los precios unitarios de los productos distribuidos y 7.934,30 € correspondientes al importe del IVA, no subvencionable con fondos europeos.

El Reglamento (UE) 1308/2013, establece un régimen de ayuda para mejorar la distribución de productos agrícolas y de los hábitos alimenticios de los niños que asisten con regularidad a guarderías u otros centros de preescolar o a centros de enseñanza de primaria o secundaria, administrados o reconocidos por las autoridades competentes de los Estados Miembros. Este régimen de ayuda se completa con el Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, y con el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, en los que se indican los productos y acciones subvencionables y su financiación.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada de gasto, la adjudicación del contrato y su formalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas, entendiéndose en caso contrario revocados y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse, así como al cumplimiento de los límites de compromisos para ejercicios futuros establecidos en el artículo 29 del mismo texto normativo.

#### 5.4. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se incluyen, además toda clase de tributos, tasas y cánones que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato, así como todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

#### 5.5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El precio del contrato se determina por precios unitarios máximos de los productos a distribuir, establecidos en el anexo II del Real Decreto 77/2019, de 22 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



PRODUCTOS	RACIONES	PRECIO UNITARIO (IVA EXCLUIDO)	IVA (4% leche y queso; 10% yogur)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
LECHE PASTEURIZADA	110.000	0,36 €	0,01 €	0,37 €
YOGUR NATURAL	104.500	0,59 €	0,06 €	0,65 €
QUESO FRESCO	5.500	0,84 €	0,03 €	0,87 €

Según lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, por tratarse de suministros en los cuales en el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, el presupuesto indicado se determina con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de consumo prevista.

## Cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

### 6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN MÁXIMO.

El plazo máximo de duración del contrato será desde el 8 de enero hasta el 31 de julio de 2025.

La periodicidad de entrega de los sucesivos suministros en los centros educativos se realizará desde el 8 de enero hasta el 13 de junio de 2025 en entregas de las siguientes características:

- Entregas semanales de 2 raciones de leche pasteurizada y de 2 raciones de yogur natural por alumno, con un máximo de tres entregas por mes, teniendo en cuenta que las entregas de leche deben permitir su consumo en la misma semana dada su corta vida útil.
- Entrega de al menos una ración de queso fresco por alumno, de forma adicional, con la intención de dar a conocer este producto a los escolares y valorar su aceptación.

En caso que entre la fecha de formalización del contrato y la fecha de finalización de la estancia lectiva del alumnado en el centro no fuera posible realizar todas las entregas previstas para el alumnado participante, se distribuirán únicamente las raciones posibles de acuerdo a la anterior descripción de raciones de producto y alumno y teniendo en cuenta el calendario de distribución de fruta y leche escolar si lo hubiese, con la intención de evitar la aversión a los lácteos por exceso en un corto lapso de tiempo.

### 6.2. PRÓRROGA.

El presente contrato no podrá ser prorrogado debido a la limitación de la estancia lectiva del



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



alumnado en el curso escolar.

### 6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de entrega será en todos los centros educativos del Principado de Asturias que manifiesten interés en participar en el Programa escolar de leche en el curso 2024/2025. Con carácter orientativo en el anexo I del PPTP se indica el listado de colegios participantes en el último curso, con localización y alumnado.

## Cláusula 7. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

### 7.1. PERFIL DE CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la Plataforma del Contratación del Sector Público, existiendo en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://perfil.asturias.es/>) un enlace a la información contractual disponible del mismo perfil del contratante publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En dicho perfil se publicará al menos la información a que se refiere el artículo 63 de la LCSP.

En el perfil se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias (en adelante, Plataforma Electrónica), ubicada en la dirección web <https://licita.asturias.es>, donde los licitadores tienen a su disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación, a través del cual podrán formular preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas, recibir las notificaciones y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación, así como ejercitar cualesquiera otros derechos que les confiera la normativa aplicable al procedimiento de contratación en curso.

En el citado perfil los licitadores además tienen a su disposición un manual de utilización de la Plataforma Electrónica en el que, entre otras cuestiones, se explica el registro gratuito de los usuarios y la forma de presentación de las ofertas o proposiciones. Los licitadores también pueden obtener más información sobre el uso de la Plataforma Electrónica contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL a través de los siguientes canales: teléfono 917 89 65 57 (días laborables de 8:00 horas a 18:00 horas) y/o correo electrónico [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es)

En caso de concurrir mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas a la licitación, se podrá consultar acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma de licitación del Principado de Asturias en la dirección: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>

Se dispone de más información acerca de la plataforma y de la presentación de ofertas en los siguientes medios:

- Vídeo de registro y presentación de ofertas genérico: <https://vimeo.com/203295473>
- Manual de utilización de la plataforma para proveedores: [http://es.vortal.biz/system/files/guia\\_registro\\_y\\_presentacion\\_de\\_ofertas\\_en\\_la\\_plataforma\\_de\\_vortal.pdf](http://es.vortal.biz/system/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf)

	Estado del documento	Original	Página 15 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



- Preguntas frecuentes: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>
- Plataforma VORTAL: [www.vortal.es](http://www.vortal.es)

El órgano de contratación es el titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

La unidad encargada de la tramitación del expediente de contratación es la Sección de Contratación, dependiente del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, adscrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, ubicada en la calle Antonio Suárez Gutiérrez, 2, 3.ª planta, sector derecho, 33005, Oviedo, pudiendo obtenerse información sobre la licitación a través del correo electrónico [contratacionmedioruralpesca@asturias.org](mailto:contratacionmedioruralpesca@asturias.org)

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Agroindustria, dependiente de la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural, situado en la calle Antonio Suárez Gutiérrez, 2, 2.ª planta, sector izquierdo, 33005, Oviedo, teléfono 985105612 y correo electrónico [gemmamaria.poledoruiz@asturias.org](mailto:gemmamaria.poledoruiz@asturias.org)

El órgano competente en materia de contabilidad pública es la Intervención General del Principado de Asturias. Servicio de Gestión de la Contabilidad, ubicado en la calle Hermanos Menéndez Pidal, 7 y 9, 4.ª Planta, 33005, Oviedo. Tfno.: 985105409. Correo electrónico: [serviciodecontabilidad@asturias.org](mailto:serviciodecontabilidad@asturias.org)

Para el bastateo de poderes podrá dirigirse a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo-Servicio Jurídico del Principado de Asturias, C/ Antonio Suárez Gutiérrez, n.º 2, 6.ª planta, 33005 Oviedo. Tfno. 985105316.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

Todas las comunicaciones o notificaciones entre el órgano de contratación y los licitadores se realizarán a través de la *Plataforma Electrónica*, recibiendo aviso de dicha comunicación o notificación en el correo electrónico indicado por los licitadores en el proceso de registro en dicha plataforma.

## 7.2. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES FISCALES, MEDIOAMBIENTALES Y LABORALES.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato, serán respectivamente los siguientes:

	Estado del documento	Original	Página 16 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



- **FISCALIDAD:**
  - Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 33005, Oviedo. Tfno.: 985668700. Fax.: 985668701.
  - Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias. C/ Progreso, 2, 33071, Oviedo. Tfno.: 985982100. Fax: 985982195.
- **PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:**
  - Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico. C/ Antonio Suárez Gutiérrez, 2, Planta 4.ª (EASMU), 33005, Oviedo. Tfno.: 985105802.
  - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071, Madrid. Tfno.: 915976020.
- **PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**
  - Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo. Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985105946.
  - Servicio Público de Empleo. Marqués de Teverga, 16, Bajo, 33005, Oviedo. Tfno.: 985105500. [www.asturias.es/trabajastur](http://www.asturias.es/trabajastur).
  - Instituto de Prevención de Riesgos Laborales. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. [www.iaprl.org](http://www.iaprl.org)
  - Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, 33001, Oviedo. Tfno. 985116510. Fax: 985114795. C/ Celestino Junquera, 2, 33202, Gijón. Tfno.: 985341106. [www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es).
  - Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Pérez de la Sala, 9, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 96 16 00.
  - Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). Plaza Primo de Rivera, 2, 33007, Oviedo. Tfno.: 985666221. [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es).
  - Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013, Oviedo. Tfno.: 985962442. [www.sepe.es](http://www.sepe.es).
  - Información sobre los Convenios Colectivos de aplicación:  
[http://www.empleo.gob.es/es/sec\\_trabajo/ccnc/J\\_MNC/index.htm](http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccnc/J_MNC/index.htm)
  - Instituto Asturiano de la Mujer. C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3.ª planta, 33006, Oviedo. Tfno.: 985105500.
  - Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. C/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo. Tfno.: 985105500.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 63
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247072412161026231		



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



## Cláusula 8. APTITUD PARA CONTRATAR.

### 8.1. CONDICIONES GENERALES.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica conforme a los artículos 87 y 89 de la LCSP y de acuerdo con lo dispuesto en este pliego.

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personal sujeto a esta última Ley, deberá acreditarse previamente a la adjudicación del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidad vigente en el momento de la contratación. Tampoco deberá tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

El adjudicatario no deberá incurrir en prohibición para contratar durante la ejecución del contrato, revistiendo tal obligación carácter esencial.

### 8.2. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECSP).

La inscripción en el ROLECSP acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De conformidad con el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones por los licitadores supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECSP o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

	Estado del documento	Original	Página 18 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



### 8.3. EMPRESAS NO ESPAÑOLAS.

#### 8.3.1. EMPRESAS COMUNITARIAS O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

#### 8.3.2. RESTANTES EMPRESAS NO COMUNITARIAS:

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

### 8.4. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la

	Estado del documento	Original	Página 19 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### 8.5. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

No podrán concurrir a la licitación las empresas, y las empresas a ellas vinculadas, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o que hubieren asesorado al órgano de contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras en los términos establecidos en el artículo 70 de la LCSP.

La prohibición de concurrir se extenderá a las empresas vinculadas a aquéllas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio y a las empresas colaboradoras de las personas adjudicatarias de estos contratos.

## Cláusula 9. SOLVENCIA.

### 9.1. SOLVENCIA.

#### 9.1.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Como solvencia económica y financiera, en el marco de lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, se exige que el licitador tenga un volumen anual de negocios, en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al 50 por ciento el presupuesto base de licitación (IVA excluido), esto es, 52.937,50 €.

#### 9.1.2. SOLVENCIA TÉCNICA.

El empresario, en el marco de lo dispuesto en el artículo 89 de la LCSP, tendrá la siguiente solvencia técnica según los casos:

- a) Si el licitador fuera una empresa de nueva creación: entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, y dado que el contrato no está sujeto a regulación armonizada, acreditará su solvencia con la descripción de las instalaciones frigo-refrigeradas con capacidad suficiente para la preparación de las partidas sucesivas a entregar en los colegios participantes.
- b) Si el licitador no fuera una empresa de nueva creación: acreditará dicha solvencia con una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza se atenderá a los tres primeros dígitos del respectivo código CPV y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea

	Estado del documento	Original	Página 20 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



igual o superior al 50 por ciento el presupuesto base de licitación (IVA excluido), esto es, 52.937,50 €.

## 9.2. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, en los términos establecidos en el artículo 75 de la LCSP.

En el supuesto de empresas vinculadas en los términos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a los efectos de la acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

#### 10.1. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

El tipo de tramitación del expediente de contratación será la ordinaria.

#### 10.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto a la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 12 de este pliego.

En el procedimiento abierto los empresarios interesados podrán presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

#### 10.3. GARANTÍA DEFINITIVA.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP no será exigible garantía definitiva debido a que se trata de un suministro de productos consumibles y perecederos cuya entrega y

	Estado del documento	Original	Página 21 de 63
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247072412161026231		



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



recepción debe realizarse antes del pago del precio, no hay riesgo posterior a la entrega y la responsabilidad cesa con la entrega del producto.

## Cláusula 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

### 11.1. CONDICIONES GENERALES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente PCAP y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando no sean ciertos los datos aportados por el licitador en su oferta implicará la inadmisión. Si la inexactitud fuera conocida después de la adjudicación del contrato procederá la exclusión del licitador y si fuera conocida tras la formalización del contrato será causa de resolución del mismo.

La Administración, finalizado el procedimiento de contratación y transcurridos los plazos para recurrir, comunicará a los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios que la documentación aportada puede ser retirada. Transcurrido el plazo de tres meses desde la comunicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma.

### 11.2. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La presentación de proposiciones para este procedimiento se realizará exclusivamente a través de la Plataforma Electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, plazo que se contará desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil cuando el último coincidiera en sábado, domingo o festivo.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo serán excluidas a no ser que se acredite que la presentación extemporánea esté motivada en razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

### 11.3. FORMA DE PRESENTACIÓN.

Los licitadores deberán presentar dos sobres o archivos electrónicos con el contenido que se indicará a continuación.

Todos los documentos y sobres o archivos electrónicos deberán ir firmados por el licitador o persona que ostente su válida representación. Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

	Estado del documento	Original	Página 22 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad al artículo 71.1 e) LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, a excepción de los archivos ejecutables (.exe.), no pudiendo presentarse las ofertas que contengan este tipo de archivos ejecutables. A estos efectos la Plataforma Electrónica, en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a archivos ejecutables).

Una vez presentada la proposición a través de la Plataforma Electrónica, se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha y hora de la presentación y el contenido de la oferta. Sólo se considerarán dentro de plazo aquellas ofertas en las que la fecha y hora que figure en el aviso de recepción generado electrónicamente se encuentren dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Todas las proposiciones recibidas a través de la Plataforma Electrónica, serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de sobres o archivos electrónicos en la fecha prevista en el anuncio de licitación.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán determinar, en su caso, qué parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial, con respecto a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. A tal efecto, los licitadores al presentar la oferta y documentación a través de la Plataforma Electrónica deberán marcar la casilla "confidencial" que aparece junto a cada documento, cuando la confidencialidad se refiera a todo él, en caso de referirse a una parte del documento sólo deberá indicar dicha circunstancia en el apartado VIII del Anexo II de este PCAP.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

	Estado del documento	Original	Página 23 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



#### 11.4. CONTENIDO DE LOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

El contenido de cada uno de los sobres o archivos electrónicos señalados en el apartado anterior será el siguiente:

##### 11.4.1. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

En el *interior* del sobre o archivo electrónico se incluirá la siguiente documentación, acompañada, en hoja independiente, de una relación de todos los documentos que el licitador incluya en el sobre:

- **Declaración responsable:** firmada por el licitador o persona que le represente y que se ajustará al formulario normalizado del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**. En el caso de uniones temporales de empresas, cada uno de los empresarios que constituyan la unión deberá presentar una declaración responsable. Asimismo, cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable ajustada al formulario normalizado del DEUC.

**a) Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación:** el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DOUE 6 de enero de 2016, serie L 3), regula su contenido así como las instrucciones para su cumplimentación: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores cumplimentar el documento electrónicamente para disponer de un documento debidamente firmado que será aportado en la licitación. En todo caso el DEUC deberá firmarse. El acceso al servicio DEUC podrá realizarse a través de los enlaces siguientes: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>  
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 85 de 8 de abril de 2016.

En la página web [www.asturias.es/guiaDEUC](http://www.asturias.es/guiaDEUC) se puede consultar una guía en la que se especifican los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

- b) Cumplimentación:** el formulario del DEUC se presentará firmado por cada licitador.

	Estado del documento	Original	Página 24 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la sección "a" omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario del DEUC, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el ROLECESP, siempre y cuando las empresas incluyan en el DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECESP, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de un Estado miembro de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea *e-Certis*, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

Se exige cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar, junto con su propio DEUC, otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

	Estado del documento	Original	Página 25 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

- **Declaración responsable del Anexo II:** firmada por el licitador o persona que le represente y que se ajustará al modelo del citado Anexo. En el caso de que se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar una declaración responsable por separado.
- **Compromiso de formalización de una Unión Temporal de Empresarios, en su caso:** los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas, deberán presentar el compromiso de formalización de la unión temporal de empresarios con arreglo al modelo que figura en el Anexo III de este pliego.
- **Declaración sobre empresas vinculadas, en su caso:** cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo IV del presente pliego.

El licitador que resulte propuesto adjudicatario, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, en los términos que se concretan en la cláusula 15.1 del presente pliego. En cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar a los licitadores que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el mencionado artículo 140 deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

#### 11.4.2. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2:

En el *interior* del sobre se incluirá la siguiente documentación, acompañada, en hoja independiente, de una relación de todos los documentos que el licitador incluya en el sobre:

- **Proposición u oferta:** firmada por el licitador o persona que lo represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo I al presente pliego y habrá de estar debidamente fechada. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deberá ser repercutido.

En la oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

	Estado del documento	Original	Página 26 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

En la proposición los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Asimismo, deberán indicar la parte del contrato que tienen previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre de los subcontratistas a los que se va a encomendar su realización. Si su denominación no dejase clara la actividad a la que se dedican las empresas con las que se tiene previsto subcontratar, se indicará su perfil empresarial, definido éste por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional.

La oferta será valorada con arreglo a lo previsto en la cláusula 12 del presente pliego.

- **Proposición técnica o mejoras**, en su caso: firmada por el licitador o persona que lo represente, conforme al modelo que figura como Anexo VII del presente pliego, en atención a lo establecido en la cláusula 12 del pliego. Dicho anexo deberá venir acompañado en su caso de la siguiente documentación:
  - Ficha técnica o de fabricación de los productos ofertados y vida útil de los mismos para el supuesto del apartado a) de la cláusula 12.

## Cláusula 12. VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA.

	Estado del documento	Original	Página 27 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



Los criterios y baremos que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato, así como la ponderación atribuida a cada uno de ellos, se detallan a continuación. Están basados en el precio, en las características de los productos y en las características de los envases:

Hasta 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

**a) Características de la leche pasteurizada (hasta 30 puntos):**

Se otorgarán 30 puntos a la oferta que contenga la entrega de leche pasteurizada de menos de 7 días de vida útil y 0 puntos a la que oferte la entrega de leche pasteurizada de 7 o más días de vida útil.

**b) Mejor oferta económica (hasta 60 puntos):**

b.1) En el caso de la **leche pasteurizada**, se valorará con 25 puntos la oferta u ofertas económicamente más ventajosas y con 0 puntos las ofertas que coincidan con el importe del presupuesto de licitación (IVA excluido), el resto de las ofertas se prorratearán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 25X \frac{\text{Precio unitario de licitación} - \text{Precio unitario de la oferta a valorar}}{\text{Precio unitario de licitación} - \text{Precio unitario de la oferta más económica}}$$

b.2) En el caso del **yogur natural**, se valorará con 25 puntos la oferta u ofertas económicamente más ventajosas y con 0 puntos las ofertas que coincidan con el importe del presupuesto de licitación (IVA excluido), el resto de las ofertas se prorratearán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 25X \frac{\text{Precio unitario de licitación} - \text{Precio unitario de la oferta a valorar}}{\text{Precio unitario de licitación} - \text{Precio unitario de la oferta más económica}}$$

b.3) En el caso del **queso fresco**, se valorará con 10 puntos la oferta u ofertas económicamente más ventajosas y con 0 puntos las ofertas que coincidan con el importe del presupuesto de licitación (IVA excluido), el resto de las ofertas se prorratearán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 10X \frac{\text{Precio unitario de licitación} - \text{Precio unitario de la oferta a valorar}}{\text{Precio unitario de licitación} - \text{Precio unitario de la oferta más económica}}$$



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



**c) Características de los envases (hasta 10 puntos):**

Se otorgarán 5 puntos a las ofertas que incluyan envases de diferentes capacidades con el fin de ajustar las cantidades a entregar en cada centro y 5 puntos por la utilización de envases reciclables.

**Cláusula 13. APERTURA, EXAMEN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

**13.1. APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1, EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Concluido el plazo de presentación de las proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de licitación, la mesa de contratación compuesta con arreglo a lo establecido en los artículos 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 326.6 de la LCSP y cuyos miembros han sido designados con carácter permanente por Resolución de 6 de febrero de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria (BOPA núm. 30 de 12-II-2024), procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico n.º 1 y al examen y calificación de la documentación incluida en el mismo.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a las personas interesadas mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma electrónica de contratación VORTAL (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado "Mensajes"), para que procedan a contestar a la misma también a través de la herramienta en un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los candidatos los corrijan o subsanen ante la propia Mesa, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente acta de la sesión.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre o archivo electrónico n.º 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, hará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días naturales contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Este plazo se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que componen la proposición. La apertura de los sobres o archivos electrónicos 1 y 2 se hará a través de la plataforma de contratación electrónica del Principado de Asturias, por lo que la apertura de los mismos no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizarán exclusivamente medios electrónicos.

	Estado del documento	Original	Página 29 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



### 13.2. APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2 Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

A continuación, la Mesa, procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico n.º 2 y a la lectura de las ofertas.

Efectuada la lectura de las proposiciones, la Mesa de contratación las clasificará atendiendo a los criterios de valoración establecidos.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación podrá requerir a los licitadores aclaraciones sobre determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

En el caso de que la propuesta de adjudicación se realice a favor de una oferta anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el apartado siguiente.

## Cláusula 14. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

### 14.1. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa remitirá al órgano de contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación, en la que figurarán las ofertas clasificadas por orden decreciente, en atención a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12, e identificándose la mejor oferta.

Si se advirtieran defectos u omisiones subsanables en la documentación contenida en el sobre presentado por el licitador con la mejor oferta, la subsanación o en su caso las posibles aclaraciones que se le requieran, deberá realizarlas dentro del mismo plazo de presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 15.1 (10 días hábiles).

La comunicación a los licitadores, se realizará tal y como se establece en la cláusula 7.1 del presente pliego, a través de la *Plataforma Electrónica*.

Las aclaraciones sobre determinados aspectos de la oferta no podrán modificar los elementos sustanciales de la misma.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

En el caso de que la mejor oferta sea anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en la cláusula 14.2.

	Estado del documento	Original	Página 30 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



Si se produce empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate establecido en la cláusula 14.3.

#### 14.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

La mesa de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad. A tales efectos, se considerarán ofertas anormalmente bajas las que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
  - Que la oferta económica sea un 20 por ciento más baja que el presupuesto de licitación, y
  - Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a 10 puntos.
2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
  - Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta, y
  - Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 50 por ciento respecto a la otra oferta.
3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
  - Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas, y
  - Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 50 por ciento respecto a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas presentadas.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas las que resulten de aplicar los supuestos anteriores a la suma de los precios unitarios de los tres productos que lo componen.

Cuando la mesa de contratación hubiera identificado que la mejor ofertada presentada está incursa en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador, dándole un plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Con arreglo a la instrucción 3 de las aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de mayo de 2018, cuando la Mesa de

	Estado del documento	Original	Página 31 de 63
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247072412161026231		



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



contratación, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores la presentación de aquellos documentos que justifiquen el cumplimiento como mínimo, de las condiciones impuestas en el convenio colectivo sectorial vigente que resulte de aplicación.

En la valoración de dicha justificación la mesa deberá solicitar asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En todo caso, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación, con el asesoramiento técnico del servicio gestor correspondiente, evaluará toda la información y documentación proporcionada en plazo por el licitador y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que no se presente la documentación solicitada o se realice fuera de plazo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

### 14.3. EMPATE ENTRE PROPOSICIONES.

Si se produjese tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato un empate entre dos o más ofertas, el desempate entre las mismas se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los extremos señalados en el punto anterior será requerida por la mesa de contratación a los licitadores afectados para su presentación en el plazo de cinco (5) días hábiles. La presentación de la documentación deberá realizarse en la forma señalada en la cláusula 11.3 de este pliego.

	Estado del documento	Original	Página 32 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado correctamente.

Si aun después del empleo de los criterios de desempate previstos persiste la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la mesa de contratación en el perfil de contratante.

## Cláusula 15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO Y CALIFICACIÓN DE LA MISMA.

### 15.1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

La mesa de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que en el plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refiere esta cláusula.

En el caso de no presentar dicha documentación en el plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Cuando el empresario esté inscrito en el ROLECSP o registro equivalente, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos.

Cuando alguno de los datos requeridos no constaran inscritos en el ROLECSP, el propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación pertinente en el plazo concedido al efecto.

En todo caso, en el requerimiento efectuado por el órgano de contratación se concretará la documentación que se exige al propuesto como adjudicatario a la vista de las comprobaciones efectuadas por la mesa de contratación, y que consistirá en:

- a) Documentación que acredite la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.**

	Estado del documento	Original	Página 33 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



- a1. Si se trata de una persona física o natural: su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- a2. Si se trata de una persona jurídica: la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- a3. Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano.
- a4. Si se trata de empresarios no comunitarios: la capacidad de obrar de los empresarios extranjeros se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

- a5. Poder bastanteado: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar poder acreditativo de su representación, previamente bastanteado. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5.º del RD 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil. El bastanteo podrá realizarse por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, ubicado en la C/ Trece Rosas, 2, 6.ª Planta, Sector Derecho, 33005, Oviedo.

**b) Documentación que acredite la solvencia.**

	Estado del documento	Original	Página 34 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



**b1. Solvencia económica y financiera:** se acreditará por medio de declaración del empresario firmada por él o persona que lo represente, indicando el volumen de negocios global de la empresa en el ejercicio de mayor volumen de los tres últimos concluidos acompañada de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en el que deba estar inscrito, salvo que la obligación de depósito no exista en el país de origen del empresario. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios por medio de la declaración señalada acompañada de sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**b2. Solvencia técnica:** deberá acreditarse, según los casos, mediante:

- Declaración responsable describiendo las instalaciones frigo-refrigeradas en los términos señalados en la cláusula 9.1.2 a).
- Relación suscrita por el representante de la empresa, en la que se recojan los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en el curso de los últimos tres años y que incluyan importe, fecha y el destinatario público o privado de los mismos. La relación de los suministros se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

**c) Documentación en caso de integración de la solvencia con medios externos:**

cuando el licitador propuesto como adjudicatario se base en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP y la cláusula 9.2 de este pliego, deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa en cuya solvencia se haya basado acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Dicho compromiso abarcará todo el plazo de ejecución del contrato.

A los efectos de acreditar la representación de la empresa en cuya solvencia se base el licitador así como que dicha empresa no se encuentra incurso en prohibición de contratar, deberá presentar poder de representación declarado bastante así como declaración responsable referida a la ausencia de prohibición de contratar. En el caso de que dicha empresa se encuentre inscrita en el ROLECESP, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, el compromiso al que se alude en el primer párrafo de la presente cláusula, implicará la autorización a la mesa y al órgano de

	Estado del documento	Original	Página 35 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



contratación para acceder a los citados Registros y comprobar dichos datos en la medida en que son públicos.

**d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que no se haya autorizado al órgano de contratación a obtener las certificaciones correspondientes:**

- d.1.** Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por esta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- d.2.** Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- d.3.** Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
- d.4.** Documentación justificativa de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) referida al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerce. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las Uniones Temporales de Empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- d.5.** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea y que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Además, habrán de presentar certificación, también expedida

	Estado del documento	Original	Página 36 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

En el caso de que la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

**e) Cualquier otra documentación que en su caso, requiera la mesa de contratación.**

No obstante lo anterior, y solo en el supuesto de que se autorice expresamente al órgano de contratación, mediante el modelo que figura en el Anexo II de este pliego, a obtener la información a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o de otros sistemas que se establezcan, se podrá no aportar la documentación reflejada en los apartados a.1, d.1, d.2, d.3 y d.4 de esta cláusula, en este último apartado (d.4) únicamente respecto a la circunstancia de estar dado de alta el empresario en el IAE o la exención del mismo.

**15.2. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

Finalizado el plazo de presentación a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, la mesa procederá al examen de la subsanación a que se refiere la cláusula 13.1 que, en su caso, hubiera sido requerida en relación a la documentación contenida en el sobre presentado y a la calificación de la documentación relacionada en la cláusula 15.1.

Si el licitador propuesto como adjudicatario no hubiera subsanado o si lo hiciera fuera de plazo, la mesa efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato por orden de clasificación.

Si en la documentación presentada a que se refiere la cláusula 15.1 se observasen defectos u omisiones subsanables, se le concederá un plazo de tres (3) días naturales para que subsane los defectos u omisiones advertidos. La mesa podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales. La comunicación a los licitadores, se realizará tal y como se establece en la cláusula 7.1 a través de la Plataforma Electrónica.

Si el propuesto adjudicatario no subsana la documentación requerida de la cláusula 15.1 o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP. Si el licitador no realiza de forma voluntaria el ingreso de dicho importe se le requerirá, con arreglo a las normas de recaudación, pudiendo acudir al procedimiento administrativo de apremio.

A continuación, la mesa efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato por orden de clasificación.

	Estado del documento	Original	Página 37 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, en cualquier momento y en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable o para el buen desarrollo del procedimiento.

### **15.3. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.**

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso.

En todo caso, la resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil de contratante.

## **Cláusula 16. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

### **16.1 PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfecciona por la formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este supuesto, el contratista deberá entregar al órgano de contratación copia simple de la escritura pública en el plazo de máximo de un mes desde su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

	Estado del documento	Original	Página 38 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



Previamente a la firma del contrato el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la documentación exigida en la cláusula 15 de este pliego.

Si el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, copia simple de la escritura pública de constitución de la misma, cuya duración será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### 16.2 PLAZO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, por lo que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido este plazo el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento en tal sentido.

### 16.3 ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato será objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 154 de la LCSP.

### 16.4 EFECTOS DE LA NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en la cláusula 16.2, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, incurriendo además el licitador en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. En este caso, se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 15.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

## III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Estado del documento	Original	Página 39 de 63
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247072412161026231		



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



## Cláusula 17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### 17.1. EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará, de acuerdo con el artículo 197 de la LCSP, a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 para los casos de fuerza mayor, en los que se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

Cuando el contratista, o personal a su cargo, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, o la confidencialidad de la información a que el personal del adjudicatario pudiera tener acceso, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de apercibimiento escrito.

### 17.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del suministro, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, y ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución, que corresponde al órgano de contratación.

Además el responsable del suministro recibirá y examinará los productos suministrados, contará el número de unidades entregadas y controlará la calidad y estado de las mismas.

El responsable podrá solicitar al contratista la documentación e informes que considere oportunos sobre las características, estado y composición del material objeto de suministro.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del suministro estime oportuno dar al contratista, se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquel. El contratista acusará recibo de su recepción.

### 17.3. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato a que se refiere el artículo 62 de la LCSP será el Servicio de Agroindustria y le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión y seguimiento del contrato. A estos efectos elevará al órgano de contratación las propuestas realizadas por el responsable del contrato referidas al ejercicio de prerrogativas.

### 17.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

	Estado del documento	Original	Página 40 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



#### 17.4.1. GENERALES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en el PCAP y en el PPTP, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación a través del responsable del suministro.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el PCAP y el PPTP.

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la Administración, además de la información que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan las prestaciones, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de los métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

En los supuestos en que proceda, la Administración podrá inspeccionar las diferentes fases de elaboración de los bienes a suministrar. Asimismo, el órgano de contratación podrá efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a costa de éste, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados y de los bienes a suministrar, a fin de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofertadas por el adjudicatario

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del suministro contratado, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada.

El contratista será responsable de los suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

	Estado del documento	Original	Página 41 de 63
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247072412161026231		



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



Además, y durante el tiempo que sea procedente, el contratista contará con los medios técnicos indispensables para completar su labor.

Según consta en informe del órgano gestor no es posible considerar lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental, al tratarse de un procedimiento mixto y el suministro que se contrata corresponde a un producto de producción primaria, en el que no contribuyen otras materias primas que la propia leche de las explotaciones y no está permitida la utilización de ningún porcentaje de subproductos, materias primas secundarias ni materiales reciclados o provenientes de otros procesos para su elaboración.

#### 17.4.2. ESPECÍFICAS.

Según lo establecido en el artículo 6 apartado 1 del Reglamento Delegado 2017/40 de la Comisión de 3 de noviembre de 2017 y al artículo 8.3 del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo la empresa adjudicataria asume los siguientes compromisos:

- Garantizar que los productos financiados por la Unión Europea en virtud del Programa escolar estén disponibles para el consumo por los alumnos del centro o centros de enseñanza.
- Reintegrar las cantidades que correspondan, si se comprueba que los productos no se han distribuido a los niños o no pueden recibir ayuda de la Unión Europea.
- Poner los documentos justificativos a disposición de la autoridad competente, cuando ésta lo solicite.
- Permitir a la autoridad competente realizar todos los controles necesarios, como la comprobación de los registros y la inspección física.
- Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares que reciban sus productos y un registro de las cantidades de los productos vendidos o suministrados.
- Respetar en todo caso los límites máximos de sal y grasa añadidos autorizados por la AESAN.

Además la empresa adjudicataria presentará una memoria de ejecución, indicando las cantidades entregadas por producto y mes, las incidencias detectadas y las comunicadas por los centros educativos y la forma y tiempo en que se han resuelto estas incidencias.

#### 17.4.3. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS.

El contratista deberá disponer del personal preciso y con la cualificación técnica necesaria para cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato.

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

	Estado del documento	Original	Página 42 de 63
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247072412161026231		



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna e ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo del contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, debiendo respetar como mínimo las obligaciones y garantías contenidas en el Convenio Colectivo de aplicación según la legislación vigente aplicable.

	Estado del documento	Original	Página 43 de 63
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247072412161026231		



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



### Cláusula 18. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

### Cláusula 19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrá, en todo caso, la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- a) El cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo Sectorial y Territorial aplicable. Esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. El cumplimiento de la condición se acreditará mediante declaración responsable del empresario acompañada de los TC1, los TC2, y cualquier otra documentación justificativa del cumplimiento de esta condición especial de ejecución que pueda requerir el órgano de contratación.
- b) Condiciones de tipo medioambiental:
  - Los envases de los productos podrán ser los de uso comercial común o los destinados a colectividades, debiendo en la medida de lo posible reducir la cantidad de envases a utilizar y, en todo caso, vincular el uso posterior de los mismos a reciclaje y/o reutilización.
 Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.
- c) El contratista, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

### Cláusula 20. RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

#### 20.1. RÉGIMEN DE PAGOS.

El adjudicatario del contrato tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los suministros que realmente ejecute mensualmente, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de 30 días señalado en el artículo 198.4 de la LCSP y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del citado plazo los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro

	Estado del documento	Original	Página 44 de 63
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247072412161026231		



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

El pago del importe del contrato se abonará mensualmente en función de las entregas realizadas y se realizará contra factura, una vez realizada la recepción del suministro a satisfacción de la Administración. La factura se expedirá de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el responsable del contrato. El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

El adjudicatario emitirá factura en la que se indicará el producto suministrado, la cantidad de producto y el precio unitario. A esta factura se adjuntarán copia de los albaranes de entrega que deberán ser firmados en el centro escolar y un resumen donde se señalará la relación entre la cuantía del producto distribuido, las raciones distribuidas a cada centro y los albaranes correspondientes.

Asimismo se presentará una memoria de ejecución, indicando las cantidades entregadas por producto y mes, las incidencias detectadas y las comunicadas por los centros educativos y la forma y tiempo en que se han resuelto estas incidencias.

La presentación de las facturas correspondientes a las prestaciones derivadas de este contrato se realizará del siguiente modo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica (BOPA núm. 301 de 31 de diciembre de 2014):

- **Facturas con formato electrónico:** se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), al cual se accede mediante la dirección web: <https://face.gob.es/es/>. En dichas facturas deben constar los siguientes códigos DIR:

OFICINA CONTABLE

A03003824

	Estado del documento	Original	Página 45 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



ÓRGANO GESTOR	A03033893
UNIDAD TRAMITADORA	A03028914

- Facturas sin formato electrónico: se presentarán en el Registro Administrativo correspondiente. En dichas facturas deberá constar el órgano de contratación así como el servicio destinatario de las mismas, que será el *Servicio de Agroindustria*.

## 20.2. REVISIÓN DE PRECIOS.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión del precio de este contrato.

## Cláusula 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

### 21.1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, las siguientes:

#### 1. El incurrir en causa de prohibición para contratar.

Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en la LCSP.

#### 2. La cesión del contrato a un tercero.

Será causa de resolución la cesión del contrato a un tercero sin cumplir los requisitos establecidos en la cláusula 26.1 presente pliego y en el artículo 214 de la LCSP.

#### 3. El incumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo Sectorial y Territorial aplicable.

#### 4. El incumplimiento de condición especial de ejecución de tipo medioambiental recogida en la cláusula 19 apartado b) de este pliego.

#### 5. El incumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

### 21.2. PROCEDIMIENTO.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste de acuerdo con lo previsto en el artículo 212 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

### 21.3. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

	Estado del documento	Original	Página 46 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP, en relación a los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiere constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

## Cláusula 22. PENALIDADES.

### 22.1 PENALIDAD POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O PARCIAL.

En caso de cumplimiento defectuoso o parcial de la prestación objeto del contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá imponer una penalidad de hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato. No obstante, cuando el contratista hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de la citada penalidad.

### 22.2. PENALIDADES POR DEMORA.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, previstas en el artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

	Estado del documento	Original	Página 47 de 63
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247072412161026231		



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá un dándole un plazo que será, por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá informe en el que se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

### 22.3. PENALIDADES REFERIDAS AL RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN.

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad del 5 por ciento del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estimase que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad será del 10 por ciento o del 50 por ciento, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### 22.4. PENALIDADES REFERIDAS AL ABONO DE SALARIOS.

Los retrasos reiterados en el pago de los salarios a los trabajadores que participen en la ejecución de la prestación podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 10 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por cada trabajador. Se entiende por retraso reiterado cuando este retraso supere dos mensualidades.

La aplicación de esta penalidad exigirá la previa comunicación por parte de los trabajadores afectados.

### 22.5. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y previa audiencia del contratista; dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo. Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

## Cláusula 23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las modificaciones del contrato no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la ejecución del contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

	Estado del documento	Original	Página 48 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de que pudiera alcanzar a los funcionarios encargados de la inspección, comprobación y vigilancia de la prestación.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, en las condiciones establecidas en el artículo 206 de la LCSP y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP y artículo 102 del RGLCAP. Igualmente deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y cuanto se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias del artículo 205 de la LCSP.

En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista.

## Cláusula 24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración contratante acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán en su caso con arreglo a lo dispuesto en dicho artículo.

## Cláusula 25. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

### 25.1. RECEPCIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste hubiera realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación, la prestación, cuya constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte de la Administración.

Cumplidas las prestaciones del contrato en su totalidad se recepcionará el suministro de conformidad, mediante la suscripción de la correspondiente acta dentro del plazo de un mes siguiente a la finalización de la vigencia del contrato y una vez verificado su ejecución por el responsable del contrato.

	Estado del documento	Original	Página 49 de 63
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247072412161026231		



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarse la misma, quedando la Administración exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### 25.2. PLAZO DE GARANTÍA.

No procede fijar un plazo de garantía, dadas las características del suministro al tratarse de bienes consumibles.

## Cláusula 26. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

### 26.1. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando la adjudicación se realice a favor de una UTE creada específicamente para la ejecución del contrato, se permite la cesión de las participaciones de esa sociedad; el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual se requerirá la previa autorización de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirán los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato; no será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un

	Estado del documento	Original	Página 50 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

El cumplimiento de todos los requisitos y condiciones de la cesión reviste el carácter de obligación esencial.

## 26.2. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de acuerdo con los requisitos del artículo 215.2 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación dará lugar a la imposición al contratista de las penalidades previstas en la cláusula 22.3.

	Estado del documento	Original	Página 51 de 63
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247072412161026231		



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



## Cláusula 27. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria deberá, en cuanto a los datos de carácter personal que pueda recibir de la Administración o que puedan recabar de los trabajadores, cumplir con todo lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, dando lugar su incumplimiento a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, con los efectos establecidos en la LCSP.

El adjudicatario y el personal a su servicio tienen la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos relativos a los centros educativos participantes del Principado de Asturias a los que pueden tener acceso como consecuencia de la realización de las tareas, así como el compromiso de utilizar estos datos solamente en la medida estrictamente necesaria para este fin y que, en ningún caso, los comunicarán a terceras personas distintas del organismo contratante. El adjudicatario y el personal a su servicio están obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que puedan conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no pueden copiar o utilizar con ningún fin distinto al que establece el presente informe ni tampoco ceder a terceros.

Asimismo, la empresa adjudicataria no podrá ceder ni transmitir, por ningún medio a otra persona física o jurídica, ni aun perteneciente a su mismo grupo de empresas o vinculadas a esta, los datos de carácter personal que tenga que conocer o manejar durante la ejecución del contrato, y una vez finalizado este, procederá a la destrucción de todos los datos de carácter personal que haya podido recabar.

El adjudicatario se compromete a adoptar todas las medidas de carácter técnico, jurídico y organizativo que garanticen la seguridad de la información confidencial y los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y eviten su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no

	Estado del documento	Original	Página 52 de 63	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072412161026231			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza y la sensibilidad de la información tratada y los riesgos a que esté expuesta.

### Cláusula Adicional.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

- **Anexo I:** Modelo de oferta.
- **Anexo II:** Modelo de declaración responsable
- **Anexo III:** Modelo de compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios.
- **Anexo IV:** Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.
- **Anexo V:** Modelo de proposición técnica.

	Estado del documento	Original	Página 53 de 63
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15247072412161026231	



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



## ANEXOS

### ANEXO I

#### MODELO DE OFERTA

D./D.<sup>a</sup> ..... con domicilio en ..... y DNI/NIE n.º ....., actuando en nombre propio o en representación de la ..... empresa con domicilio en ..... código postal....., teléfono ..... y NIF/CIF ....., **MANIFIESTA QUE:**

Enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante, y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación 115del contrato ..... (Expte. n.º .....) me comprometo, con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, cuyo contenido conozco y acepto sin reservas, a llevar a cabo el suministro por los importes que a continuación se indican, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas (*Debe expresarse en letra y número*)(*Los precios no podrán contener más de dos decimales*):

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO (IVA excluido)	IVA (4% leche y queso; 10% yogur)	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)
LECHE PASTEURIZADA			
YOGUR NATURAL			
QUESO FRESCO			



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



**[Cumplimentar solo en caso de subcontratación]** Asimismo, declaro que tengo previsto subcontratar a..... (indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización) la parte del contrato consistente en ..... por importe de ..... euros IVA excluido (*en letra y número*).

Esta cantidad se incrementará con el ..... por ciento en concepto de IVA, siendo su importe de ..... € (*en letra y número*), por lo que el importe total, IVA incluido asciende a la cantidad de .....euros (*en letra y número*).

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, de las que he quedado enterado.

En ....., a .....de..... de 20....

(Firma del licitador y sello de la empresa)

	Estado del documento	Original	Página 55 de 63
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15247072412161026231	



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.<sup>a</sup> ..... con  
domicilio ..... en  
..... y  
DNI/NIE n.º ....., actuando en nombre propio o en representación  
de ..... la ..... empresa  
..... con  
domicilio en ..... código  
postal ....., teléfono ..... y NIF/CIF .....

#### DECLARO RESPONSABLEMENTE:

**I.** Que respecto al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad (*márquese con una X lo que proceda*):

Que la empresa a la que represento cumple con la obligación impuesta en el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de tener en su plantilla un porcentaje igual o superior al 2 por ciento de trabajadores discapacitados.

Que la empresa a la que represento ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Que la empresa a la que represento no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

**II.** Que, en caso de que la empresa tenga 50 o más trabajadores, dispone del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



- III.** Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- IV.** Si se trata de una empresa extranjera, que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- V.** Que *(márquese con una X lo que proceda)* sí /no  figuro inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) y que los datos que constan en él inscritos están vigentes y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias.
- VI.** Que me comprometo a acreditar documentalmente, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley, los pliegos o el órgano de contratación con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.
- VII.** Que autorizo a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria a remitirme las notificaciones que procedan en relación con el presente contrato por correo electrónico, cuya dirección es .....
- VIII.** Que de los documentos y datos presentados se consideran de carácter confidencial los que a continuación se relacionan y por los siguientes motivos:  
.....  
.....(si no se indica nada en este apartado se considerará que ningún documento o dato presentado se considera de carácter confidencial por el licitador).
- IX.** Que **autorizo expresamente** a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan: *(márquese con una X a lo que autoriza)*<sup>(1)</sup>

<input type="checkbox"/>	Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
<input type="checkbox"/>	A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
<input type="checkbox"/>	A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta respecto a la circunstancia de estar dado de alta el empresario en el IAE o la exención del mismo.
<input type="checkbox"/>	Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
<input type="checkbox"/>	A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



**X.** En el caso de integración de la solvencia con medios externos que cuenta con los compromisos a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

En ....., a .....de..... de 20....

*(Firma del licitador y sello de la empresa)*

**(1)** La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

	Estado del documento	Original	Página 58 de 63
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15247072412161026231	



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



### ANEXO III

#### MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D./D.<sup>a</sup> ..... con domicilio en ..... y DNI/NIE n.º ..... actuando en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en ..... código postal ..... teléfono ..... y NIF/CIF ..... bajo su personal responsabilidad.

D./D.<sup>a</sup> ..... con domicilio en ..... y DNI/NIE n.º ..... actuando en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en ..... código postal ..... teléfono ..... y NIF/CIF ..... bajo su personal responsabilidad.

#### SE COMPROMETEN:

**1º)** A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato .....

**2º)** A constituirse en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

**3º)** La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la unión temporal de empresarios sería respectivamente la siguiente:  
.....  
.....



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



**4º)** Todos los partícipes designan a D./D.<sup>a</sup>..... de la empresa ....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la unión temporal de empresarios ante el órgano de contratación.

En ....., a .....de..... de 20.....

*(Firmas de los licitadores y sellos de las empresas)*



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



## ANEXO IV

### MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./D.<sup>a</sup> ..... con domicilio en ..... y DNI/NIE n.º ....., actuando en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en ..... código postal ....., teléfono ..... y NIF/CIF .....,

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- I. Que a la licitación convocada por ..... para la contratación de....., concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- II. Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concurre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

En ....., a .....de..... de 20....

*(Firma del licitador y sello de la empresa)*



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



## ANEXO V

### MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA

D./D.<sup>a</sup> ..... con domicilio en ..... y DNI/NIE n.º ....., actuando en nombre propio o en representación de la ..... empresa con domicilio en ..... código postal ....., teléfono ..... y NIF/CIF ....., al objeto de participar en la licitación para la contratación "(Indicar título del contrato)....." (Expediente nº.....), manifiesta que **SE COMPROMETE** a realizar el suministro con arreglo a la siguiente proposición técnica: (*indíquese lo que proceda*)

CRITERIOS		SI	NO
1. LECHE	PASTEURIZADA DE MENOS DE 7 DÍAS DE VIDA ÚTIL		
	PASTEURIZADA DE 7 O MÁS DÍAS DE VIDA ÚTIL		
2. CARACTERÍSTICAS DE LOS ENVASES	ENVASES DE DIFERENTES CAPACIDADES		
	UTILIZACIÓN DE ENVASES RECICLABLES		



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA  
DE GARANTÍA



La presente proposición técnica vendrá **necesariamente** acompañada de la **ficha técnica o de fabricación de los productos ofertados y vida útil de los mismos (criterio 1)** tal y como se establece en la cláusula 12 de este PCAP.

En ....., a .....de..... de 20....

*(Firma del licitador y sello de la empresa)*

	Estado del documento	Original	Página 63 de 63
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15247072412161026231	